

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de la Pobla de Farnals

2025/03894 *Anuncio del Ayuntamiento de la Pobla de Farnals sobre la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la reserva del área recreativa "El Llari".*

ANUNCIO

Expuesta al público por plazo de treinta días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 31 de fecha 14 de febrero de 2025, la aprobación provisional de la ordenación del tributo y la imposición de la tasa mediante la aprobación de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la reserva del área recreativa "El Llari", y no habiéndose presentado reclamación o alegación alguna durante el plazo de exposición pública, se eleva a definitiva la citada aprobación, con el siguiente tenor literal, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal, a efectos de su entrada en vigor:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la reserva del área recreativa "El Llari"

Artículo 1. Fundamento y objeto.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la reserva en el Área Recreativa "El Llari", que se sujetará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal, las normas de la cual atienen a lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la reserva en el área recreativa "El Llari" por particulares.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por la reserva en el área recreativa "El Llari".

Artículo 4. Responsables.

4.1. Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4.2. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

4.3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

4.4. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la mencionada Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria por la reserva en el área recreativa "El Llari" se fija en 5,60 euros.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Artículo 7. Devengo.

7.1. La tasa se devenga desde el momento en que se presenta la solicitud de reserva para el área recreativa "El Llari".

Artículo 8. Normas de gestión.

8.1. El pago de la tasa se efectuará por autoliquidación en el momento de realizar la solicitud de reserva para el área recreativa "El Llari".

8.3. El pago de la cuota tributaria fijada en la presente Ordenanza Fiscal dará derecho a permanecer en el área recreativa sólo por el turno solicitado en la reserva.

8.4. No se devolverá la tasa cuando por causas imputables al sujeto pasivo no se acceda y/o utilice las instalaciones del área recreativa "El Llari".

8.5. Todos los usuarios deberán respetar y cumplir las normas de uso reguladas en la Ordenanza reguladora para el uso del área recreativa denominada área recreativa "El Llari".

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

Para la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General de Gestión.

Artículo 10. Régimen supletorio.

Para lo no previsto expresamente en esta Ordenanza se regirá por la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; el Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones vigentes en materia recaudadora.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, que ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2025, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La Pobla de Farnals, 2 de abril de 2025.—La alcaldesa en funciones, M.^a Dolors Fontestad Tortosa.

